



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO (S)	LUZ STELLA ARANGO RAMOS
RADICADO	05001 31 03 001 2021 00336 00
ASUNTO	AUTO REQUIERE – ART. 317 C.G.P.

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la EPS SANITAS al requerimiento que se le hiciera mediante oficio No. 332 de fecha 16 de septiembre del 2022. (Consecutivo No. 16)

En ese sentido, se ordena requerir a la parte demandante a efectos de que se sirva practicar la notificación de la parte demandada en debida forma, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de darse aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GML


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario